

A continuación, le presentamos la cotización del producto:

Seguro de Carga Transporte Individual (TRIN)

Transporte Internacional

Nombre SBS: Seguro de Transportes (Pólizas Individuales)

Código registro SBS: RG0441100034

Número de cotización:

TRIN-00000000001

Preparada especialmente para:

NOMBRE RAZON SOCIAL - 12345678912

Fecha de generación de slip:

17/11/2022

Hora de generación de slip:

11:09:01

Validez de la cotización:

04/11/2022 al 19/11/2022 12:00:00

Corredor:

MARSH REHDER SA

Cotizado por:

nombres apellidos ejemplo@abc.com

Esta cotización constituye una invitación preparada en base a la información proporcionada por el cliente/corredor y está sujeta a la evaluación de la Compañía. En caso de que la información definitiva sea distinta a la utilizada para la preparación de este documento, las condiciones de la cotización no serán vinculantes y no tendrán efecto. La emisión de la póliza respectiva requiere de la aceptación de Pacífico Seguros.

El tiempo de validez de esta cotización es de 15 días calendario, contados apartir de la fecha de cotización indicada en el presente documento. Pasado el tiempo establecido, la cotización perderá vigencia.

SUMA ASEGURADA

SUMA ASEGURADA:

S/ 230 000

	MONTO	TASA
VALOR MERCADERÍA:	S/ 25 000	0.3761 %
SOBRESEGURO:	S/ 5 000	0.3761 %
DERECHO DE ADUANAS:	S/ 200 000	0.1128 %

TRANSBORDO:

SI APLICA - 0.1750 %

PRIMA NETA:

S/ 391

PRIMA TOTAL:

S/ 1 234 567 890.12 (incluye IGV – 18.00 %)

monto IGV:

S/ 72.49

TASA PÓLIZA:

0.1700 %

COMISIÓN CANAL (CORREDOR):

13.00 %

DEDUCIBLES

Transporte Marítimo

1% de la suma asegurada, mínimo US\$ 200.
Los deducibles aplican también para pérdida total absoluta y pérdida total constructiva.

Transporte Fluvial

Para robo bajo cualquier modalidad: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 Para otros riesgos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.
Los deducibles aplican también para pérdida total absoluta y pérdida total constructiva

Transporte Aéreo

1% de la suma asegurada, mínimo US\$ 200.
Los deducibles aplican también para pérdida total absoluta y pérdida total constructiva.

Transporte Terrestre

Para robo bajo cualquier modalidad: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500 Para otros riesgos: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.
Los deducibles aplican también para pérdida total absoluta y pérdida total constructiva

MERCADERÍA

TIPO DE MERCADERÍA:

Código	Descripción
05000000	MERCANCÍAS PELIGROSAS

TIPO DE CATEGORÍA:

MERCADERÍA EN GENERAL

CUALQUIER TIPO DE MERCADERÍA EN GENERAL PROPIO O TERCEROS, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS, MERCADERÍA REFRIGERADA /CONGELADA, MERCADERÍA ESPECIAL.

MERCADERÍA EXCLUIDA:

1. Animales vivos.
2. Fosforo (cerillas), fulminantes comunes y eléctricos.

3. Carne refrigerada o congelada.
4. Armas y Municiones.
5. Joyas, documentos valorados, platino, oro y plata puros, valores, obras de arte, antigüedades, artículos y muebles de colección, pieles, estampillas, Tarjetas telefónicas dinero o cualquier papel que lo represente, piedras preciosas y relojes alta gama o de colección.
6. Menaje de casa relacionado a mudanzas y/o equipaje acompañado y/o efectos personales.
7. Automóviles, aeronaves, embarcaciones, yates, veleros.

MEDIO DE TRANSPORTE:

Transporte Marítimo

Buques debidamente clasificados según la Cláusula de Clasificación del Instituto de Aseguradores de Londres – Cl. 354.

Transporte Fluvial

En embarcación a motor y con casco de hierro o acero. La embarcación y/o su Armador deberán:
 i.Haber cumplido con todos los dispositivos y regulaciones, emanadas de la Autoridad competente, en cuanto a la navegación por río se refiere.
 ii.Haber pasado satisfactoriamente la Inspección Anual por los Peritos de la Capitanía de Puerto, respectiva. Así como contar con certificado de seguridad vigente.
 iii.Las mercancías deberán estar protegidas bajo cubierta, en caso dado, la embarcación en donde se estiba la mercadería no cuente con escotillas, o que, la mercadería por su naturaleza no pueda ser estibada bajo cubierta, deberán ser embarcadas sobre cubierta y transportarse cubiertas y /o protegidas de las inclemencias del tiempo con lonas protectoras impermeables o en contenedores. La inobservancia de lo antes mencionado, liberará de responsabilidad a la Compañía.

Transporte Aéreo

En Aeronaves de Líneas Aéreas de Servicio Comercial con itinerario regular y/o no regular para el servicio de transporte de carga.

Transporte Terrestre

En vehículos de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad y/o de Empresas de Transportes, legalmente constituidas, autorizados y acondicionados para el transporte de carga e inscritas en los registros del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Conducidos por personas debidamente premunidas de los adecuados documentos para conducir y por carreteras entregadas oficialmente al tráfico público, y que cumplan con las normas legales vigentes y sus alcances según lo establecen las autoridades competentes en cuanto a transporte terrestre se refiere.

ORIGEN:

, LIMA

DESTINO:

La cobertura otorgada bajo el presente documento no ampara ninguna exposición proveniente de, o relacionada con, ningún país, organización o persona que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el o la cual haya limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento de Tesorería de Estados Unidos de América (U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control) por lo que se deja expresa constancia que el presente contrato de seguro no ampara transportes que tengan como origen o destino cualesquiera de los siguientes países: República Centroafricana, Congo (D.R.), Irán, Corea del Norte, Somalia, Sudan (Norte), Sudan del Sur, Siria, Venezuela y Yemen, así como países que eventualmente podrán ser excluidos, sancionados, prohibidos o restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o de acuerdo a las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

CLÁUSULAS DE COBERTURA

CLÁUSULAS GENERALES

CODIGO	CLAUSULAS
109722	990000 - CLAUSULAS GENERALES CONTRATACIÓN RIESGOS GENERALES
111364	110000 TRANSPORTE INDIVIDUAL - CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

CODIGO	CLAUSULAS
110288	110382 CL. PARA CARGAMENTO COBERTURA A
110293	110386 CL. PARA HUELGAS CARGAMENTO
110292	110385 CL. PARA GUERRA CARGAMENTO
110282	110354 CL. DE CLASIFICACIÓN PARA BUQUES TRANSPORTE MARÍTIMO
110278	110266 CL. DE DAÑO MALICIOSO
110258	110007 CL. DERECHOS DE ADUANA
111381	111217 CL. DE CANCELACION COBERTURA HUELGAS, MOTINES Y TUMULTOS POPULARES
110280	110271 CL. DE CANCELACIÓN DEL RIESGO DE GUERRA
110284	110370 CL. EXCL. CONTAMINACION RADIOACTIVA QUIMICA BIOLOGICA
110294	110387 CL. PARA CARGAMENTOS AEREO
110296	110389 CL. PARA HUELGAS AEREA
110295	110388 CL. DE GUERRA CARGA AEREA

CLAUSULA DE ETIQUETAS

En caso de pérdida y/o daño que afecte las etiquetas y/o envolturas de los bienes aquí asegurados, el Asegurador, en caso de ser responsable bajo los términos y condiciones de esta Póliza, pagará el importe suficiente para reponer las etiquetas y /o envolturas y el costo de reacondicionar y/o re etiquetar la mercadería, pero en ningún caso será responsable en exceso de la suma asegurada de la mercancía dañada.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE MARCA

Si cualquier bien asegurado sufre una pérdida o daño, como consecuencia de uno de los riesgos amparados por la póliza o cualquiera de sus anexos y éste bien ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o compromete la responsabilidad del asegurado, o alteren la buena presentación del producto, el alcance de la pérdida se determinará así:

Si el asegurado puede reacondicionar tales bienes a igual calidad y clase a la que se tenía antes del siniestro, el monto de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento.

Si el asegurado no puede reacondicionar tales bienes, el monto de la indemnización será por el total de tales bienes, conforme a la forma de valuación pactada en la póliza.

La compañía podrá disponer del salvamento siempre y cuando previamente y a su costo, retire o remueva totalmente de los bienes dañados o perdidos, las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que ellos ostenten y/o para el caso de bienes perecederos siempre que su comercialización no implique riesgos de responsabilidad al asegurado y/o se le autoriza para su destrucción en presencia de un funcionario de auditoría, levantando el acta correspondiente.

CLÁUSULA DE EMBALAJE

En la eventualidad de un reclamo por pérdida y/o daño a la mercadería asegurada, cuya causa sea imputable a un insuficiente y/o inadecuado embalaje, los aseguradores convienen que no alegarán tal insuficiencia y/o inadecuado embalaje como defensa en el no pago del reclamo, cuando el embalaje ha sido preparado por una tercera persona que no haya sido el asegurado, y que tal insuficiencia y/o inadecuado embalaje no haya sido de conocimiento del asegurado al inicio del viaje. Para efectos de esta cláusula, embalaje incluye la estiba de la mercadería en un Contenedor, Furgón o embalaje similar.

CLAUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

El Asegurador no estará obligado a otorgar cobertura ni a pagar ninguna reclamación o proporcionar ningún beneficio en la medida en que la cobertura, pago de la reclamación o beneficio pueda exponer al asegurador a cualquier sanción,

prohibición o restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas o de acuerdo a las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA DE LA COBERTURA DE GUERRA

Este seguro quedará cancelado de manera AUTOMÁTICA al estallido de guerra (tanto si hay declaración de guerra o no) entre cualquiera de los siguientes países: Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, Rusia, República Popular de China.

CLAUSULA COBERTURA DE RIESGOS DE GUERRA / HUELGAS

En la Tasa de Prima indicada en las Condiciones Particulares se encuentra comprendida la sobreprima mínima para la cobertura de los riesgos de Guerra y Huelgas en el momento de iniciarse el riesgo, a título informativo, en el momento de emisión de la presente póliza, los viajes con origen y/o destino los siguientes países, se encuentran excluidos de la cobertura de guerra y huelgas: Afganistán, Bangladesh Burundi, Republica Central del África, Chad, Congo-Kinshasa, Costa de Marfil , Etiopía, Guinea, Irak, Israel, Kenia, Líbano, Libia, Nigeria, Pakistán, Palestina, Golfo Pérsico o Arábigo, Rusia (dentro de los 200 Km desde la frontera con Ucrania y dentro de las aguas territoriales del Mar Negro), Somalia, Sudán, Siria, Ucrania (Tierra: zona de conflicto de Donbass; Marino: Costa del Mar Negro y Mar de Azov dentro de las aguas territoriales), Yemen, Zimbawe.

CONDICIONES ESPECIALES

Queda entendido y convenido que las operaciones de transporte terrestre de mercadería deben realizarse considerando lo siguiente:

- Que el transporte debe ser realizado bajo manifiesto de carga / carta de porte (o nombre aplicable al documento) y/o guía de remisión emitida por el Asegurado y/o por el propietario de la mercadería.
- Que el vehículo debe reunir las características técnicas para la naturaleza, dimensiones y pesos de los bienes que son transportados, así como, contar con las condiciones de funcionamiento, mantenimiento y seguridad según el Reglamento Nacional de Vehículos para el servicio en que serán empleados.
- Que los vehículos de carga que tengan que pernoctar por motivos debidamente justificados y dentro del curso ordinario del traslado, deberán permanecer en un estacionamiento que se encuentre dentro de la ruta establecida para el transporte y que garantice la seguridad de la mercadería a través de medidas de protección.
- Que las operaciones de carga y descarga deberán ser efectuadas con los equipos adecuados y suficientes para realizar la maniobra según las especificaciones de manipulación de la carga.
- Que todos los transportes terrestres deben ser realizados en vehículos propios y de terceros que cuenten con un sistema de posicionamiento global (GPS) que brinde información en tiempo real y que se encuentre en funcionamiento mientras la mercadería se encuentre en el vehículo. Este sistema deberá brindar señales de alarma a un Centro de Control en forma automática y a través de un dispositivo o botón de pánico; asimismo, deben contar con cobertura total dentro de las rutas establecidas para el transporte. El seguimiento de la situación de los vehículos durante el periodo en que se encuentren realizando servicios de transporte de mercadería debe ser continuo y permanente. El Asegurado debe contar con un plan de contingencias y sistema de respuesta rápida ante ocurrencias, asaltos y/o situaciones de emergencia.
- El personal que interviene en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, debe contar con información específica sobre la naturaleza del producto a transportar y encontrarse capacitados sobre los procedimientos de emergencia a seguir en caso de que se presente un accidente en ruta.
- El personal que interviene en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos debe contar con un Plan de contingencias y procedimientos a ejecutar para casos de emergencia durante el transporte de materiales y residuos peligrosos.
- El personal que interviene en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos deberá contar con una capacitación básica y certificación vigente sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencia para dicho transporte de acuerdo a lo dispuesto por las Autoridades competentes.

La inobservancia de estas Condiciones Especiales liberará de toda responsabilidad indemnizatoria a la Compañía de Seguros.

EXCLUSIONES

- Actos de deshonestidad, olvido, negligencia, embriaguez, robo por escape, ratería, estafa, desaparición y otros considerados como riesgos excluidos cuando se trate de terceros donde el asegurado no tenga control alguno.

CONDICIÓN ESPECIAL ADICIONAL DE EXCLUSIONES:

A) EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE RIESGOS CIBERNÉTICOS

1. ALCANCE

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento o endoso al mismo, no cubre las pérdidas (múltiples o individuales) relacionadas directa o indirectamente por:

a. Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, borrado, corrupción, o alteración, pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente, derivados o surgidos de malware, códigos maliciosos, virus informáticos o procesos con el propósito de infligir daños u obtener beneficios, a cualquier equipo de procesamiento de datos (hardware), y/o a los datos electrónicos y/o cualquier otro sistema electrónico no resultante (por ejemplo, phishing, entre otros...), independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

b. Sin embargo, cuando los Datos Electrónicos, software se afecten por coberturas diferentes a las excluidas en el párrafo a, estará cubierto el costo de restaurar, copiar de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco.

2. DEFINICIONES

a. MALWARE: Significa un conjunto de instrucciones, corruptas, dañinas, o no autorizadas, o código que incluye un conjunto de instrucciones, o códigos no autorizados, introducidos de forma malintencionada, programática o de otro tipo, que se propagan a través de un sistema informático o red de cualquier naturaleza, con el propósito de generar daño o inhabilitar el sistema. Incluye, pero no está limitado a: "Virus Troyanos", "Virus de gusanos", "bombas de tiempo o bombas lógicas" entre otras.

b. DATOS ELECTRÓNICOS: Significa información de la empresa o de clientes, convertidos a una forma utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento por medios electrónicos y electromecánicos, procesamiento o equipo controlado electrónicamente e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y la manipulación de datos o la dirección y manipulación de dicho equipo. Datos almacenados en sistemas y/o aparatos informáticos.

c. COSTO DE RESTAURACIÓN, COPIADO (RESTORE). Cuando los medios físicos de procesamiento / almacenamiento de datos electrónicos asegurados por esta Póliza sufren daños físicos cubiertos por esta Póliza, se cubrirá el costo de recuperar, costos de copiar los DATOS ELECTRÓNICOS de la copia de seguridad o de originales de una generación anterior en medios en blanco, estos costos no incluirán investigación e ingeniería ni ningún costo de recreación, recolección o adaptación de los DATOS ELECTRÓNICOS. Si los medios no se reparan, reemplazan o restauran la base de la valoración será el costo de los medios en blanco. Esta Póliza no asegura ninguna cantidad perteneciente al Valor Nominal de dichos DATOS ELECTRÓNICOS.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

B) EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES - PANDEMIAS – EPIDEMIAS

1. ALCANCE

La presente Póliza, no obstante, cualquier disposición en contrario en este seguro o suplemento al mismo no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una enfermedad, epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido, pero no limitado a

- a. Enfermedades por coronavirus (COVID-19).
- b. Síndrome respiratorio agudo severo corona virus 2 (SARS-CoV-2).
- c. Cualquier variación o mutación de lo arriba.
- d. Enfermedades existentes y/o por surgir.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este seguro, una Enfermedad, significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por cualquier medio, de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- a. a sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación y/o mutación de este, ya sea que se considere vivo o no, y
- b. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
- c. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.